

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 10047 DE 09/12/2019

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL – LOTIQUINDÍO LTDA”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL – CODEFIS, DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Decreto -N° 111 de 1996 artículo 26, numeral 4°, el Decreto 115 de 1996, y la Ordenanza N° 022 de 2014 artículos 18 numeral 5, 128 y 129 de y,

CONSIDERANDO

- a. Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta, sujeto al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia, estableciendo en su Artículo 12, *“El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”*.
- b. Que el Decreto 115 de Enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto N° 4836 del 21 de Diciembre de 2011, dispone que *“El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.”*
- c. Que así mismo el numeral 4 del Artículo 26 del Decreto N° 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, *“Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)”*.
- d. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2020 DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDIO LTDA"

Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"*

- e. Que en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 118 de la Ordenanza No 022 de 2014, el cual hace alusión a la PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, dispone que *"Las Empresas enviaran a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año. El mismo será de manera global y acompañado por un anexo que soporte el mismo."*, La Lotería del Quindío Eice y la Sociedad de Capital Público Departamental Lotiquindío Ltda presentó ante la Secretaria de Hacienda Departamental, el Acuerdo de Junta No 011 del 10 de Octubre de 2019 *"por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la LOTERIA DEL QUINDIO EICE Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LOTIQUINDIO LTDA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.*
- f. Que en relación a la Preparación del Proyecto de Presupuesto, el Artículo 119 de la Ordenanza 022 de 2014, establece que, *"La Secretaría de Hacienda preparará el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en los anteproyectos presentados por las empresas. Para los gastos de Inversión se requiere del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental"*.
- g. Que cumpliendo el requisito para la presentación del Proyecto de Presupuesto al CODEFIS contenido en el Artículo 120 de la Ordenanza 022 de 2014, que dice *"la Secretaría de Hacienda presentará al Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, a más tardar el 10 de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones"*, La Secretaria de Hacienda Departamental, mediante oficio del 27 de noviembre de 2019, presentó y entregó al Secretario Ejecutivo de CODEFIS el Proyecto de Presupuesto de La Lotería del Quindío Eice y la Sociedad de Capital Público Departamental Lotiquindío Ltda, con el fin de que fueran estudiados para su respectiva aprobación.
- h. Que en reunión de CODEFIS del día 09 de diciembre de 2019, contenida en el Acta 032, se analizó, modificó y aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2020 de la **LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE y LOTIQUINDÍO LTDA.**
- i. Que en virtud de lo anterior el Comité Departamental de Política Fiscal, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2020 DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERÍA DEL QUINDIO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDIO LTDA"

RESUELVEN

ARTICULO PRIMERO: Fijese el cómputo de los ingresos de la LOTERÍA DEL QUINDIO EICE, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2020, en la suma de **VEINTIUM MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$21.081.408.984)** determinados de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 21,081,408,984
11	INGRESOS LOTERIA	\$ 21,022,268,512
110	Disponibilidad inicial	\$ 4,289,248,647
111	INGRESOS CORRIENTES	\$ 15,774,899,865
112	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 958,120,000
12	APUESTAS PERMANENTES	\$ 59,140,472
120	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 1,000,000
122	OTROS INGRESOS CORRIENTES	\$ 58,140,472

ARTICULO SEGUNDO: Fijese el cómputo de los ingresos de la Sociedad de Capital Público Departamental LOTIQUINDIO LTDA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2020, en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$46.900.000)** determinados de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 46.900.000
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 6.500.000
11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 40.400.000

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE EGRESOS**

ARTÍCULO TERCERO: Fijese el cómputo de los gastos de la LOTERÍA DEL QUINDIO EICE, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, la suma de **VEINTIUM MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$21.081.408.984)** determinados de la siguiente manera:



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2020 DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDIO LTDA"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 21,081,408,984
21	PRESUPUESTO GASTOS LOTERÍA	\$ 21,022,268,512
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4,201,812,093
212	GASTOS DE COMERCIAL Y PRODUCCIÓN	\$ 16,820,456,419
22	APUESTAS PERMANENTES	\$ 59,140,472
221	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 59,140,472

ARTÍCULO CUARTO: Fijese el computo de los gastos de la Sociedad de Capital Público Departamental LOTIQUINDIO LTDA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, la suma de en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$46.900.000)** determinados de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	GASTOS	\$ 46.900.000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 46.900.000

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO: El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la LOTERIA DEL QUINDIO EICE y LOTIQUINDIO LTDA, vigencia 2020, se ajustará en todas sus etapas a lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996, "*por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras*". De igual forma con los Decretos 4836 de 2011, 4336 de 2004, 1786 de 2001 y el 353 de 1998, que lo modifican.

ARTÍCULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asamblea según corresponda.

ARTICULO SEPTIMO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

a) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

b) La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2020 DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDIO LTDA"

c) Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

d) Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto.

e) Igualmente, deben contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con esto que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS PARA INCLUIR APROPIACIONES PARA GASTOS. En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- a) Créditos judicialmente reconocidos
- b) Gastos decretados conforme a la Ley y las Ordenanzas anteriores
- c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social.
- d) Las normas que rigen las Empresas.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONIBILIDAD FINAL. La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTÍCULO DECIMO: DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, será de los Gerentes y Directores, quienes presentarán para su adopción y desagregación a la Junta, Consejo Directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Resolución o Acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes o Directores de las empresas, previa la adopción de la Junta, Consejo Directivo u órgano máximo de dirección. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Departamental, a más tardar el 15 de febrero de cada año.



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2020 DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDIO LTDA"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES. Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra-acreditarse, ni comprometerse.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL PAC FINANCIADO CON INGRESOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. Las solicitudes de modificación a la parte del programa anual mensualizado de Caja con ingreso propios de los Establecimientos Públicos, serán presentadas por el ordenador del gasto y por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces para aprobación del Consejo o Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTOS. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

Las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2020 DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDIO LTDA"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el Contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de trasladós o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas a que hace referencia este capítulo, las Juntas o Consejos Directivos realizarán las modificaciones presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental para su información y seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO. El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Junta Directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria esto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES. Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Las empresas enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando las empresas no envíen los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL. Cuando se presenten eventos no contenidos en la presente Resolución respecto de la regulación en la programación, aprobación,



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2020 DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDIO LTDA"

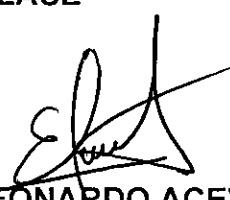
modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en la ley.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA MEJÍA CARDONA
Presidente CODEFIS


EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin L.A. /Director Financiero
Ángela B.F. /Contratista

Aprobó: Luz E.M. / Secretaria de Hacienda